RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 008 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 05 de enero de 2023

VISTO:

El Informe Nº 02-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 05 de enero de 2023 de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se apruebó los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; y.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, el cual se denominara "Fondo Sierra Azul".

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la unidad Ejecutora 036-001634, "Fondo Mi Riego" se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Informe Nº 02-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 05 de enero de 2022 de la Oficina de Administración, señala que la designación al especialista de abastecimiento surte efecto a partir del 21 de diciembre de 2022, por lo que habiendo documentos tramitados aún por la anterior especialista de abastecimiento con la misma fecha de la designación, solicita aclaración respecto al inicio de las funciones del señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa;

Que, al respecto, se advierte que mediante artículo primero de la Resolución Ejecutiva N° 0204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 21 de diciembre de 2022, se dio por concluida, a partir de la fecha expedida la citada resolución, las funciones de la señora Graciela Hilda Quispe Chambi, en el puesto de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración; y en el artículo segundo se designó a partir de esa misma fecha, al señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en el cargo de Especialista de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Que, conforme al documento del visto, se determina que en el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, debe señalarse la fecha en la cual inicia funciones el especialista de abastecimiento;

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 008 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, en ese contexto, la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en ese sentido, resulta necesario rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; dado que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha al señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en el cargo de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrita al Despacho Viceministerial del Desarrollo Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

DEBE DECIR:

"Artículo Segundo.- Designar, a partir del 22 de diciembre de 2022 al señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en el cargo de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrita al Despacho Viceministerial del Desarrollo Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. "

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines respectivos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634:Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo